

DERECHOS HUMANOS, CULTURA Y COMPROMISO

Los derechos humanos son un tópico fundamental de nuestro tiempo. Frente al tema de los derechos humanos desde una perspectiva genérica no parece haber discusión. Sin embargo, cuando del terreno generalizador pasamos a las concepciones y, sobre todo, al área de lo concreto donde se juegan los intereses particularistas, las divergencias aparecen de modo contundente. Es preciso por tanto desentrañar las ambigüedades que encierra el mismo concepto, que no goza de univocidad.

DIVERSAS CONCEPCIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS

No es lo mismo partir de una concepción individualista, contractualista y juricista de la sociedad que de una constitución de ésta como totalidad interdependiente, donde se percibe a la persona desde la solidaridad. No es lo mismo analizar los derechos humanos en una sociedad de súbditos que en una sociedad de ciudadanos con lo que ellos comportan. De su concepción dependerán las acciones consecuentes para su defensa.

a. Concepción egocéntrica e individualista

En el mundo Occidental y desarrollado el concepto de persona (y sus derechos) es típicamente **egocéntrico** y contractual, recibido del pensamiento liberal (1). Todo opera desde el interés individual. Se intenta salvaguardar los derechos individuales frente a la omnipotencia del Estado. La sociedad existe únicamente en virtud de unas obligaciones contractuales externas asumidas por unos individuos autónomos en beneficio mutuo sin que en modo alguno afecten su ser esencial. Existe únicamente para fomentar el pleno desarrollo del individuo, considerado como “un absoluto casi sagrado cuyos derechos únicamente están limitados por unos derechos idénticos de los otros individuos”. Deben vivir en consenso y pactar. La conflictividad y el no cumplimiento de los valores y normas les afectan a todos como individuos. No es posible la convivencia social en un mismo espacio para quien no acepta la normatividad pactada, que de hecho es impuesta por quienes tienen mayor poder político o económico. El que no cumple las normas es un agresor al que hay que separar de la sociedad. No tiene derechos.

En esta concepción no hay propiamente solidaridad. Cada quien vela por sus intereses. Si todos lo hacen y se respetan en sus derechos, es posible y deseable la convivencia social. Sin ello, no es posible la vida “democrática” ni la vida en sociedad. Pero, de hecho, se configura

una “democracia de desiguales”. Aquí se privilegia la defensa de los derechos individuales, civiles y políticos pero se dejan en sordina los derechos económicos, sociales y culturales. En nuestro contexto, esta concepción estaría tipificada en filosofías similares a las de “lucha contra el hampa” y en los intentos de implantar en el país la pena de muerte.

b. Concepción sociocéntrica

Frente al egocentrismo, el **sociocentrismo** presenta otra concepción de los derechos humanos, indispensable para una auténtica convivencia democrática. Es más propia de países de profundas raíces cristianas o de religiones personalistas. No se ve a las personas como unidades autónomas, relacionadas por una libre interacción en la sociedad, sino como partes de un todo social orgánico. Somos parte de un cuerpo social. Todos somos importantes (1 Cor. 12) y nuestros derechos son exigencia humana de solidaridad y desarrollo. De ahí la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales. Se desarrolla la solidaridad y la verdadera convivencia realmente humana. Surge una cultura que nos permite ser humanos y nos impulsa a trabajar para lograrlo.

La lucha contra todo género de anomia y la búsqueda de escenarios donde se cumplan las leyes y valores compartidos y dialogados desde la igualdad y la solidaridad es un proyecto de vida. El no hacerlo da como resultado el que no sólo ciertos sectores de la población sino que todos dejamos de desarrollarnos. De ahí que todos estamos llamados a ser miembros activos en la sociedad. Los otros, aun los desadaptados, nos preocupan y buscamos reintegrarlos a los valores, normas, comportamientos solidarios... No son quienes nos agreden; son manifestaciones de la enfermedad estructural de la sociedad que debe ser curada y tratada para conformar un cuerpo social y vigoroso, de modo que todos desde la solidaridad e igualdad den su contribución en la medida de la proporcionalidad.

Desde esta perspectiva habría que re-

José Ignacio Arrieta A.

visar las listas de derechos humanos que son patrimonio de la cultura moderna así como las proclamaciones más programáticas que efectivas que aparecen en nuestra constitución. Desde allí se capta cómo los intereses de los países del primer mundo se unen en las grandes convenciones mundiales, desarrolladas recientemente, para aceptar los derechos humanos de la primera generación, es decir, las libertades de...



(conciencia, expresión, asociación, prensa, iniciativa económica...) y las libertades políticas formales, pero se resisten a normatizar con obligatoriedad los derechos de la segunda generación es decir libertades respecto de o liberación (del hambre, de la necesidad, de la ignorancia, de la enfermedad...) que hagan efectivos los derechos al trabajo, la salud, la educación, la seguridad social etc. y, mucho más aún, se oponen a reconocer en la práctica los derechos de la tercera generación, que implican la solidaridad internacional (2). El no reconocimiento de los derechos de la segunda y tercera generación, a quienes más afecta es a las gentes del tercer y cuarto mundos.

Sin el reconocimiento de los derechos de la segunda generación no es posible alcanzar la ciudadanía, ya que se es súbdito o se está en situación de dependencia, explotación y dominación. Sin el respeto a los derechos de la tercera generación, los países y sus miembros no pueden ser ciudadanos del mundo, a pesar de la proclamada globalización o planeización. La composición y constitución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es un ejemplo contundente de cómo los victoriosos de la segunda guerra todavía siguen dominando el mundo, a pesar de los mapas cambiados después de 1945.

De todo lo señalado se observan las

Es en este campo de los derechos humanos donde más nos encontramos creyentes y no creyentes, fieles de diversas religiones o agnósticos en búsqueda profética para la construcción de una sociedad humana respetuosa de la calificación de la vida

grandes divergencias culturales e ideológicas en un tema tan importante de nuestra matriz cultural moderna. De hecho son más bien derechos de unos pocos y no de las mayorías. En una sociedad dividida (producto de la primera interpretación) los derechos reales también están divididos. Por ello es necesario historizarlos (3).

DERECHOS HUMANOS, ÉTICA Y RELIGION

Los diversos intereses ideológicos, económicos, políticos y culturales provocan el hecho de que no sean ya quienes profesen un credo religioso, una ética determinada o se autoproclamen agnósticos quienes se adscriban a una u otra de las concepciones. Podríamos señalar a sedicentes cristianos que defienden la concepción individualistas y otros que sin profesarse cristianos o creyentes, pero

que, ricos en valores humanos y en ética personalista, defienden una posición profundamente humanizadora desde la perspectiva sociocéntrica.

a. Desde la **ética civil**: La perspectiva de una ética civil que aglutina a quienes profesando diversas cosmovisiones aceptan ciertos principios y valores mínimos comunes necesarios para un proyecto válido de sociedad donde se respete la igualdad, el pluralismo, la democracia

y el respeto al ser personal insiste como uno de sus contenidos fundamentales la vigencia plena y efectiva de los derechos humanos.

Es en este campo de los derechos humanos donde más nos encontramos creyentes y no creyentes, fieles de diversas religiones o agnósticos en búsqueda profética para la construcción de una sociedad humana respetuosa de la calificación de la vida. Así se desarrolla una nueva práctica de la solidaridad y se establecen lugares de encuentro de muchas personas que quieren vivir en democracia con justicia y que luchan para que los derechos de todo ser humano por el simple hecho de serlo sean reconocidos.

b. Desde **organizaciones seculares**: Existen a su vez personas que, teniendo fe religiosa y motivados por ella, explícita o implícitamente crean o se incorporan a organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, donde el hecho religioso en cuanto tal no está presente. Son organizaciones no religiosas, lugar de encuentro de quienes creen en el hombre y sus valores y de quienes han apostado por la vida solidaria y plena de las gentes. Son múltiples las organizaciones venezolanas de derechos humanos que podrían ubicarse entre estos diversos tipos de personas que apuestan sus

existencias en la defensa de la vida.

c. **Desde la fe cristiana:** El cristianismo da unas aportaciones muy importantes a los derechos humanos porque proclama y reafirma la sacralidad de la persona humana y exige la responsabilidad por el bienestar de los pobres y necesitados (4).

Los fundamentos bíblico-teológicos alimentan la fe de no pocos cristianos y de la institución eclesial en nuestro contexto. No pocos cristianos laicos, religiosas(os), sacerdotes y obispos ven como imperativo de su fe el compromiso social por los derechos humanos.

De este modo las personas se comprometen con los derechos humanos como una forma de vivir su fe. Saben que ello comporta riesgos, pero están felices al integrar vida y religión de modo tan fecundo, y no ven como buena noticia de Jesús vivir su religión de modo intimista, individualista o ritualista.

Las raíces de su fe les hacen comprender la **sacralidad de la persona humana como fundamento de los derechos civiles y políticos**. Se toman en serio que el hombre es **imagen de Dios**, que son guardianes de los hermanos y que no pueden caer en el pecado de la insolidaridad. Su fe tiene un contenido social porque son objeto de **alianza** de Dios como pueblo y comunidad. Sienten profundamente que la historia de la salvación es la historia de la solidaridad. La experiencia de fe compromete la vida. El compromiso es el camino de la experiencia de Dios: "conocer a Dios es practicar la justicia y el derecho" (Jer. 9,22-23); "el verdadero culto es practicar la justicia" (Jer. 7, Is. 58).

Los mandamientos para ellos son afirmación de derechos: Prohibir el homicidio es tanto como afirmar el derecho a la vida; prohibir el hurto es como proclamar el derecho de propiedad, prohibir el falso testimonio es como proclamar el derecho del prójimo a la buena fama.

Viven la experiencia de Jesús entregados a los que viven en los lugares de tinieblas y se comprometen en la construcción del **Reino de Dios** concretado

en una ética de amor.

El hombre no es sólo mayordomo, representante de Dios (creación) sino sacramento de Dios. La humanidad es el lugar de encuentro con Dios. **Un ser humano, simplemente porque es humano no se presenta como imagen y sacramento de Dios.**

Su vida es motorizada por el ejemplo de Jesús, que actúa movido por compasión, quien hace suya la condición de los pobres y se preocupa por los indefensos (viudas, muertos, enfermos, niños, mujeres...) "He venido para que tengan vida y la tengan en abundancia" (Jn. 10,10). Las bienaventuranzas trazan el programa de la justicia.

Todo ello les lleva a asumir la **Responsabilidad por el bienestar de las personas que es la base de los derechos sociales** porque

"todo atropello a la dignidad del hombre es atropello al mismo Dios de quien es su imagen" (Puebla 306) y "toda violación de los DD.HH. contradice el plan de Dios y es pecado" (Sto. Domingo 164).

Como Iglesia que son asumen que

"la Iglesia al proclamar el Evangelio, raíz profunda de los derechos humanos, no se arroga una tarea ajena a su misión, sino al contrario obedece al mandato de Jesucristo al hacer de la ayuda al necesitado una exigencia esencial de su misión evangelizadora. Los estados no conceden estos derechos, a ellos les corresponde protegerlos y desarrollarlos, pues pertenecen al hombre por su naturaleza" (Sto. Domingo 165).

Por todo, ello se han multiplicado las respuestas de Iglesia orientadas a la defensa de los derechos humanos. Se crean vicarías en las diversas diócesis, acompañadas por la presencia y la voz de los Obispos en defensa de los que no tienen voz. No es raro por ello que en las diversas encuestas que se hacen en el país sobre la credibilidad de las instituciones nacionales, la Iglesia aparezca en los primeros lugares, desde que decidió, respondiendo al llamado de Jesús defender a los

desvalidos.

Los religiosos y religiosas de Venezuela se han preocupado desde su Comisión de Justicia y Paz por estar presentes allí donde hay injusticias en los diversos sectores de la población. Así han acompañado activamente a quienes han sufrido violencias en el campo y la ciudad, a indígenas y encarcelados. Ha intentado crear grupos de derechos humanos en los barrios suburbanos donde hay presencia de inserción de la vida religiosa así como subcomisiones en los diversos estados del país o colaborar con otras ONG de derechos humanos. La formación en derechos humanos para religiosos o laicos así como para instituciones de diversa índole ha sido una de sus tareas prioritarias..

En Venezuela, la crisis ha golpeado tan fuertemente que se hace necesario aglutinar esfuerzos en esta área tan fundamental para la vida. Venezuela ha pasado de ser un país pionero en la defensa de los derechos humanos a ser considerado en instancias internacionales como un país cuyas fuerzas de seguridad los inculcan impunemente. □

José Ignacio Arrieta A. es miembro del Centro Gumilla

NOTAS

1. Seguimos en estas conceptualizaciones a Soares-Prabhu, George "La biblia como magna carta de los movimientos en pro de la liberación y los derechos humanos", Revista Concilium 1, 1994.
2. Véase Cortina Adela "Ética civil y religión", PPC, Madrid 1995.
3. Véase Ellacuría Ignacio "Derechos humanos en una sociedad dividida" Rev. Christus (México) No. 527 Oct. 1979.
4. Véase a este propósito Soares-Prabhu, George o.c.; también Frades Eduardo "Fundamentación bíblico-Teológica de los Derechos Humanos, XVI Asamblea de Secorve 1994.; Viana de, Mikel, "Fundamentación teológica de los derechos humanos" "La dignidad del hombre y su contenido: Los derechos humanos en el magisterio pontificio" XVI Asamblea de Secorve 1994, Publicaciones Comisión Justicia y Paz, Secorve, Caracas; CELAM-Depas "Derechos Humanos", Colección Documentos CELAM, No. 135, Bogotá 1994.